

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretari@s reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de conservación incluso su empleo de los kilómetros 26 al 66 de la carretera de Tordesillas a Zamora, en esta provincia, cuyas obras se han desarrollado en término municipal de Zamora, de las que ha sido contratista D. Manuel Maderal, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, el Alcalde del término municipal expresado presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en su respectiva Alcaldía existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deuda de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas por accidentes del trabajo.

En caso de no existir reclamaciones, las certificaciones deberán ser negativas, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden fecha 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de veinte días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y propondrá a Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 23 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL, la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Galende se considera necesario ocupar para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo, a fin de que dentro del término de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Galende ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y que remita a este Gobierno dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Zamora 12 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada.**

*Relación que se cita.*

Núm. de orden.	Clase de finca.	NOMBRES de los propietarios.	Vecindad.
1	Huerto	Gregorio Castro	Rabanillo
2	Pradera	Foreros de	Cubelo
3	Monte	Foreros de	Ilanes y Rabanillo
4	Mata	Juan Antonio García	"
5	"	H. de Manuel Proy	"
6	"	Ana Fernández	Cubelo
7	Tierra	Francisco Guerrero	Rabanillo
8	"	Domingo Fernández	"

9	Mata	Lázaro Rodríguez	Galende
10	"	Ana Fernández	Cubelo
11	"	Juana Rodríguez	Rabanillo
12	"	Angel Alfonso	Ilanes
13	"	Ana Fernández	Cubelo
14	Tierra	Manuel Rodríguez	"
15	"	Ana Fernández	"
16	"	Lázaro Rodríguez	Galende
17	"	Domingo Fernández	Rabanillo
18	"	José de Prada	Galende
19	"	Manuel Fernández	"
20	"	Manuel Rodríguez	Cubelo
21	"	H. de Manuel Villasante	Rabanillo
22	"	José Chimeno	Ilanes
23	"	José Monterrubio	Galende
24	"	Domingo Fernández	Rabanillo
25	"	Lorenzo Monterrubio	Cubelo
26	"	Andrés Fernández	"
27	"	José Monterrubio	Galende
28	"	Gabino Villasante	Ilanes
29	"	Angel Alonso	"
30	Era	Gabino Villasante	"
31	Camino	Pueblo de	Cubelo
32	Matorral	Vecinos de	"
33	"	Iglesia de	Galende
34	Poza	Vecinos de	Cubelo
35	Tierra	María Chimeno	Trefacio
36	"	Ventura Carbajo	Galende
37	"	Marceliano Fernández	Quintana
38	"	Lorenzo Monterrubio	Cubelo
39	"	H. de Manuel Fernández	Galende
40	"	Manuela Rodríguez	"
41	"	Avelina Sanz	"
42	"	Manuel Vidal	"
43	"	Baltasar López	"
44	"	Gumersindo Sanz	"
45	"	Julián Carbajo	"
46	"	Ana Fernández	Cubelo
47	"	Antonio Fernández	Galende
48	"	Manuel Fernández	"
49	"	Manuel Barrio	"
50	"	Juan Ballesteros	"
51	"	Manuel Rodríguez	Cubelo
52	"	Manuel Rodríguez	"
53	"	José V. Rodríguez	Galende
54	"	José V. Rodríguez	"
55	"	José Vidal Yebra	"
56	"	Lorenzo de Prada	"
57	Prado	Manuel San Román	Castellanos
58	"	José Cifuentes	Galende
59	Tierra	Leandro Cifuentes	"
60	"	Juliana Rodríguez	"
61	"	Lorenzo Monterrubio	Cubelo
62	"	Petra Carbajo	Galende
63	"	José Fernández	"

64	Tierra	Leandro Cifuentes	Galende
65	»	José García	Puebla
66	Mata	Leandro Cifuentes	Galende
67	»	José García	Puebla
68	Tierra	Lorenzo de Prada	Galende
69	Monte	Manuel Carbajo	»
70	Tierra	Josefa Fernández	»
71	»	J. Antonio Carbajo	»
72	»	José Rodríguez	»
73	»	Manuel Vidal	»
74	Mata	Francisco Chimeno	»
75	Tierra	Josefa Rodríguez	»
76	»	Lorenzo de Prada	»
77	»	Manuel Ballesteros	»
78	Camino	Pueblo de	»
79	Tierra	Serafina Proy	»
80	»	Lázaro Rodríguez	»
81	»	Angel Sanz	»
82	»	Juan Sanz	»
83	Mata	José de Prada	»
84	»	María Cifuentes	»
85	Prado	José García	»
86	»	Agustín García	»
87	»	Manuel Chimeno	»
88	Camino	Pueblo de	»
89	Tierra	Manuel Rodríguez	»
90	»	Gumersindo Sanz	»
91	»	Agustín García	»
92	»	Martin Sanz	»
93	»	Juan Carbajo	»
94	»	Manuel Ballesteros	»
95	»	Cayetano Ballesteros	»
96	Huerto	Alfonso Martínez	»
97	Tierra	H. de M. Fernández	»
98	Prado	Manuel Chimeno	»
99	»	Juan Sanz	»
100	»	Leandro Cifuentes	»
101	Huerto	Juan Carbajo	»
102	»	Tomás Carbajo	»
103	»	Leandro Cifuentes	»
104	Calle	Pueblo de	»
105	Huerto	José García	Puebla
106	»	Domingo Sanz	Galende
107	»	H. de M. Fernández	»
108	Corral	Merceliano Chimeno	»
109	Huerto	Narciso del Río	»
110	»	Manuela Rodríguez	»
111	»	Manuel Vidal	»
112	»	Manuel Fernández	»
113	Corral	Juan Sanz	»
114	Huerto	José Prada	»
115	Era	José Prada	»
116	Calle	Pueblo de	»
117	Era	José Fernández	»
118	»	Manuel de Prada	»
119	»	Martin Sanz	»
120	»	Josefa Rodríguez	»
121	»	Manuel de Prada	»
122	Pajar	Manuel de Prada	»
123	Huerto	Martin Sanz	»
124	»	Manuel de Prada	»
125	Prado	Josefa Rodríguez	»
126	Huerto	José de Prada	»
127	»	Juan Sanz	»
128	Era	Francisco Vidal	»
129	Corral	Baltasar Sanz	»
130	»	Rita Vidal	»
131	»	José Vidal	»
132	Era	Juan Vidal	»
133	»	H. de G. Vidal	»
134	»	H. de F. Vidal	»
135	»	H. de A. Vidal	»
136	Huerto	Baltasar Sanz	»
137	»	Manuel Sanz	»
138	»	Baltasar Sanz	»
139	»	Manuel Vidal	»
140	Era	Manuel Sanz	»
141	Valle	Pueblo de	»
142	Huerto	Manuel Sanz	»
143	»	Martin Sanz	»
144	»	Rita Vidal	»
145	»	José Vidal	»
146	»	Petra Vidal	»
147	»	Juan Vidal	»
148	»	Gumersindo Sanz	»
149	»	Miguel Sanz	»
150	»	Cayetano de Prada	»
151	»	José de Prada	»
152	»	José García	Puebla
153	»	Martin Sanz	Galende
154	»	Agustín Rodríguez	»
155	»	Juan Sanz	»
156	»	Francisco Sanz	»

157	Huerto	Baltasar Sanz	»
158	»	Manuel Sanz	»
159	»	Eduardo Sanz	»
160	»	Gumersindo Sanz	»
161	»	Manuel Sanz	»
162	Camino	Pueblo de	»
163	Tierra	Agustina de Proy	»
164	Prado	Felipe Sanz	»
165	»	José Monterrubio	»
166	»	Ventura Carbajo	»
167	»	H. de José de Prada	»
168	»	H. de Angel Vidal	»
169	»	Martin Sanz	»
170	»	Gumersindo Sanz	»
171	»	Marceliano Chimeno	»
172	»	José García	»
173	»	Gumersindo Sanz	»
174	»	Agustín García	»
175	Tierra	Tomás Carbajo	»
176	Prado	Gumersindo Sanz	»
177	»	Manuel Rodríguez	»
178	Pedriza	Estado	»
179	Monte	Estado	»

## Sección de Fomento.—Minas.

Por decreto recaído en el día de hoy en el expediente de registro de minas número 794, le fué admitida á D. Federico López Incógnito, vecino de Rivadelago, la renuncia de la mina titulada «La Envidiada primera», de 35 pertenencias, de mineral de sulfato de potasa, sita en término de Rivadelago, municipal de Galende, parage denominado Laguna de las Sanguijuelas.

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL, á los efectos del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 21 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
Juan Taboada.

## DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Relación de las operaciones de reconocimiento y su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos que en la misma se expresan.

Número de los expedientes	Nombre de la mina	Hectáreas	Mineral	Término donde radica	Interesados	
					Nombres	Vecindad
<b>DEL 6 AL 13 DE JUNIO PRÓXIMO AMBOS INCLUSIVE</b>						
788	La Envidiada	55	Turbas	Rivadelago (Galende)	Rafael Romero	Barcelona
790	Purezza	20	Hierro y otros	Calabor (Pedralba)	Félix Sacristán	San Sebastián
791	María	20	Hierro	Sobradillo Palomares	Julio Rivera	Zamora

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de Minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvierén apoderado en esta capital.

Salamanca 23 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ceferino López Sánchez.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia presten los auxilios necesarios á personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 24 de Mayo de 1921.—El Gobernador civil, Juan Taboada.

## Sección de Obras públicas.

Por D. Antonio Alonso González, se ha presentado dentro del plazo que se señaló, el proyecto de aprovechamiento de aguas del río Sapo, en el término municipal de Otero de Centenos, con arreglo á su petición, que se publicó en el número 10 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 24 de Enero último, siendo las principales circunstancias del aprovechamiento que se proyecta las siguientes:

Se solicita un caudal de 540 litros por segundo en aguas altas y crecidas y todo el caudal de estiage hasta 500 litros por segundo.

La presa de toma se emplazará á unos 800 metros agua arriba del molino derruido que existe en el parage llamado Ribera de Castro. Desde la presa se conducirá el agua por un canal abierto en la margen derecha del río, hasta la casa de máquinas que se establecerá á unos 250 metros agua abajo del mencionado molino.

La presa tendrá 1'10 metros de altura sobre el nivel del estiage y estará formada por un pedraplén revestido con una capa de hormigón en la cara de agua abajo.

Desde la casa de máquinas el agua se devolverá al río por un canal de unos 13 metros de longitud. No se solicita imposición de servidumbre sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que

cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estimen oportunas, en la Alcaldía de Otero de Centenos ó en la Jefatura de Obras públicas, en la que está expuesto al público el proyecto del aprovechamiento.

Zamora 21 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

## Diputación provincial de Zamora.

Angel Casaseca Jambrina, Licenciado en Derecho. Secretario de la Excma. Diputación provincial de Zamora, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que de los antecedentes que existen en el archivo que se halla bajo mi custodia, pertenecientes á la referida Corporación y Junta provincial del Censo Electoral, aparece que fueron elegidos Diputados provinciales desde hace veinte años á la fecha, los señores que á continuación se dice:

## Distrito de Puebla-Alcañices.

Don Fabriciano Santiago Rodríguez, don Aurelio Sánchez García, D. César Alonso Redóli, D. José San Román Bobillo y D. Agustín González Rodríguez.

## Distrito de Benavente.

Don Máximo León Represa, D. Felipe González Gómez, D. Evaristo Núñez García, don

José González Lobón, D. Julio Rodríguez Guerra, D. Avencio Guerra Hidalgo, D. Tomás Morán Arroyo, D. Argimiro Gutiérrez Gutiérrez, D. Felipe Bobillo Romero y D. Asterio Cadenas Arias.

#### Distrito de Fuentesauco-Bermillo.

Don Marcelino del Valle Vicente, D. Arturo Pérez Marrón, D. Evaristo Diez Lozano, don Ricardo Osorio y Ratón, D. Bernardo Almendral, D. Miguel Núñez Bragado, D. Eugenio Fernández Sánchez, D. Ildefonso Gutierrez Amigo, D. Miguel Chamorro, D. Isaac Vega Paniagua, D. Cruz Horacio Miguel Cancelo y D. Froilán Fernández Silva.

#### Distrito de Toro-Villalpando

Don Benito Maroto Aguilar, D. Felipe Esteva Pascual, D. Agustín Diez, D. José Santiago, D. César Núñez Nájera, D. Manuel Ruiz del Arbol Samaniego, D. Arcadio Rodríguez, D. Manuel Asensio Benito, D. Ramón Álvarez Fernández, D. Melchor Ruiz del Arbol Samaniego, D. Manuel Fernández Domínguez, D. Jenaro Lorenzo Calvo, D. José Bobo y Bobo.

#### Distrito de Zamora

Don José Jambrina, D. Fabriciano Cid Santiago, D. Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla, D. Tomás Sánchez, D. Francisco Rodríguez Álvarez, D. Clodoaldo Prieto Losada, D. Alberto Belmonte, D. Miguel Moyano Salvador, D. Antonio Rodríguez Cid, D. Ricardo Sacristán García-Noriega, D. Angel Luelmo, D. Eduardo Gutiérrez Lorenzo, D. Tomás Salvador, Don Francisco Morán López, D. Agustín Jambrina, D. Félix Avedillo Manso, D. Emilio Prieto Martín, D. José María Calonge López.

Y para que conste y en cumplimiento de la Real orden de 16 de Abril de 1910 expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Diputación y sellada en legal forma en Zamora á 25 de Mayo de 1921.—El Secretario, Angel Casaseca.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Eduardo Gutiérrez.

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'50
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'85
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'37
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'67
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'17
Carbón	Id. de un id. ....	0'23
Leña	Id. de un id. ....	0'09
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'56
Aceite	Id. de un litro.....	2'12
Vino	Id. de un id. ....	0'45
Petroleo	Id. de un id. ....	1'86

Zamora 24 de Mayo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

### 19.º Tercio de la Guardia civil.

#### Comandancia de Zamora.

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se procederá, á las once horas del día 1.º de Junio próximo, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones. Dichas armas no podrán ser adjudicadas á quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser comerciantes autorizados para la venta de ellas. Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 23 de Mayo de 1921.—El primer Jefe, Francisco Cintas. R—1301

### Instituto General y Técnico de Zamora.

#### Matrículas gratuitas.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, el Claustro de este Instituto General y Técnico acordó en sesión celebrada el día 10 del mes actual, anunciar la concesión de las matrículas gratuitas á que hace referencia la Real orden citada, sujetándose á cuanto preceptúa dicha disposición ministerial.

Las matrículas gratuitas que hayan de concederse corresponden al curso actual y serán aplicables á la matrícula que el alumno haya hecho en él, y si ofreciese dificultades el reintegro de los derechos ya satisfechos, serán válidas para el curso próximo de 1921 á 1922.

El número de los alumnos que pueden disfrutar de este beneficio será de cincuenta, y los aspirantes habrán de sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Los alumnos que deseen la concesión de matrícula gratuita, tienen que solicitarlo del Sr. Director del Instituto en un pliego de una peseta.

2.ª No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que hayan sido suspensos en alguna asignatura en el curso anterior.

3.ª Es preciso justificar el requisito de pobreza mediante expediente que se incoe en la Alcaldía respectiva donde resida la familia del alumno, empezando por la declaración jurada de los padres ó tutores del que solicite la matrícula, seguida de la declaración de dos vecinos de la localidad y fallando en definitiva el Alcalde. Además, este expediente será informado por el Párroco á cuya feligresía correspondan los padres ó tutores, y por el Maestro de la Escuela en que el alumno haya recibido enseñanza.

De conformidad con el preámbulo de la Real orden de 6 de Octubre de 1920, la condición de pobreza á que se hace referencia, y sobre la que han de informar las personas citadas, se entenderá en sentido cumplido, para que estos beneficios lleguen á los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragar los gastos que ocasionan, entendiéndose que carecen de los necesarios recursos los alumnos hijos de padres que constituyan una familia en un número que no exceda de cuatro personas y disfruten haber líquido por sueldos, rentas ó bienes inferior á tres mil pesetas; cuatro mil si constituye una familia de cinco personas, y cinco mil pesetas si la familia excede de esta cifra.

4.ª La Junta de Profesores adjudicará la matrícula á los solicitantes que habiendo justifi-

cado la pobreza hayan obtenido en el curso anterior mejores calificaciones académicas.

5.ª Los alumnos matriculados actualmente en primer año, ó sea los de nuevo ingreso, serán sometidos á un ejercicio de comparación.

6.ª El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 16 de Mayo de 1921.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R—1263

### Ayuntamientos

#### TAMAME

Terminado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento el reparto sobre rastrojera y barbechera para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos deseen hacerlo, y presentar cuantas reclamaciones crean conveniente á su favor; transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean.

Tamame 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Hernández. R—1264

#### PEÑAUSENDE

Don Joaquín Arribas González, Alcalde Constitucional de Peñausende.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, ha acordado proceder por la Comisión nombrada al efecto, á practicar el deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, abrevaderos y demás terrenos comunales de este término, comprendidos en el trozo que actualmente está destinado á barbechera, sin perjuicio de practicarlos en el resto del término destinado en la actualidad á hoja, cuando segados los frutos ahora sembrados, el Ayuntamiento lo acuerde y considere que es ocasión oportuna.

El deslinde de que ahora se trata, ó sea en el trozo de la barbechera, dará principio por el pago de los Pontones á las siete horas del día 6 de Junio próximo, y continuará en los sucesivos no feriados hasta su terminación.

Los propietarios que tengan fincas colindantes á los caminos y terrenos comunales, se presentarán en el citado día y mientras dure la operación, ante la expresada Comisión con sus correspondientes escrituras ó títulos de propiedad, para el mejor esclarecimiento y poder deducir reclamaciones cuantas crean oportunas; pues de no hacerlo así se entenderá que están conformes con el deslinde y quedarán los terrenos amojonados á favor del común de vecinos, parándoles los perjuicios á que haya lugar, y se considerarán como reos de usurpación comprendidos en el artículo 535 del Código penal á los que se obstinaren en poseer terrenos comunales que notoriamente no les pertenecieren, así como á aquellos que no respeten el deslinde y á los que destruyan con propósito deliberado los mojones ó hitos que con motivo del mencionado deslinde se levanten ó se hagan.

Peñausende 21 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Joaquín Arribas. R—1297

## SALCE

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento de rastrojera y barbechera del término, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Salce 17 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Esteban Carrascal. R—1262

## VILLALBA DE LA LAMPREANA

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres.

Además el agraciado puede hacer contrato con 200 ó 215 vecinos.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía deberán hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en la hoja de servicios; entendiéndose que el plazo para solicitar es de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villalba de la Lampreana 21 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Modesto Alvarez. R—1294

## FUENTESAUICO

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento general sobre utilidades, en sus dos partes personal y real, para el corriente ejercicio de 1921-22, formado por la Junta del concepto, al objeto de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, procedan á su examen y presenten las reclamaciones que crean por conveniente; pasado expresado plazo, no se atenderá ninguna.

Fuentesauco 22 de Mayo de 1921.—El Alcalde, José Gullón. R—1288

## SAN CEBRIAN DE CASTRO

En los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 29 de Diciembre de 1919, 24 de Marzo y 1.º de Noviembre de 1920, se publicó la vacante de la plaza de Veterinario, en sus dos conceptos de titular é Inpector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias; y continuando no obstante, sirviéndose interinamente, se anuncia de nuevo por otros treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo de 365 pesetas por cada uno de aquellos conceptos, acumuladas en un solo haber, importante 730 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se formalizará por tiempo ilimitado el contrato y los aspirantes, que habrán de acreditar su aptitud, presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho plazo, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

El agraciado fijará su residencia en esta localidad.

San Cebrián de Castro 16 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Maximino Alvarez. R—1287

## TORREGAMONES

Hallándose terminado el repartimiento de rastrojera y barbechera de este término municipal, para el ejercicio de 1921 á 1922, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los que se consideren perjudicados, presentar á la Junta las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torregamones 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco Alfonso. R—1295

## VILLARDEFALLAVES

Hallándose en tramitación el expediente de ignorado paradero de Inocencio Revuelta Martín, de treinta y seis años de edad, casado, ausente de este pueblo hace doce años, y hermano del mozo del actual reemplazo de este pueblo, Tirso, que tiene alegada la excepción de hijo de padre pobre y sexagenario, se hace público por medio de este anuncio para que las autoridades encargadas de este servicio, se dignen comunicar á quien corresponda cualquiera noticia que inquieran respecto á dicho ausente para no irrogar perjuicio alguno á los interesados en hecho tan transcendental como es una excepción indebida en el ramo de quintas.

Villardefallaves 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Guillermo Rodríguez. R—1265

## CASTROGOZALO

Formado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este distrito municipal para el corriente año de 1921-22, en sus dos partes personal y real, confeccionado con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, pueden los contribuyentes en él comprendidos entablar las reclamaciones que juzguen convenientes, debidamente justificadas, pues pasados estos no serán atendidas.

Castrogonzalo 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R—1274

## ASTURIANOS

Confeccionado por la respectiva Junta municipal que preside el repartimiento de rastrojera y barbechera del término municipal para con su producto cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Asturianos 15 de Mayo de 1921.—El Alcalde, David Rodríguez. R—1265

## VILLADEPERA

Confeccionado por la Junta municipal que preside el repartimiento de rastrojera y barbechera del término, para con su producto cubrir el déficit del repartimiento municipal del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y presentar las

reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villadepera 11 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Santiago Formariz. R—1259

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Durante los días 22 al 27 del corriente mes y horas de costumbre, se llevará á efecto la recaudación del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del presente ejercicio de 1921 á 1922, en casa del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Eusebio Cadenas Vega, donde podrán hacer efectivas sus cuotas tanto los contribuyentes vecinos como forasteros; previniendo á los que así no lo hiciesen, que serán apremiados con el recargo autorizado.

San Esteban del Molar 20 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Ezequiel Martínez. R—1284

## SAN ROMÁN DE LA HORNIJA

Para que las Comisiones y Junta general de este término puedan proceder á la estimación de las utilidades que han de ser gravadas en dicho término y año económico de 1921 á 1922, según determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de diez días las reclamaciones juradas de sus utilidades, llevndo la omisión aparejada para el contribuyente la indemnización de los gastos de la investigación de las utilidades respectivas.

San Román de la Hornija 7 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Felipe Mozo. R—1196

## Juzgados de primera instancia

## PALENCIA

## Cédula de citación

Dominguez, V. y Muñoz, Domingo; vecinos que se dicen de Barcelona y Benavente, respectivamente, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Menéndez Pelayo, número doce, para prestar declaración como testigos en sumario que instruyo bajo el número sesenta de mil novecientos veintiuno, por hurto en una expedición de calzados y ofrecerles el procedimiento, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Palencia diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón. R—1275

## ALCAÑICES

En virtud de providencia dictada en este día en sumario que se instruye por hurto, contra José Cuadrado Quintas y Ramón Martín López, se cita, llama y emplaza á una anciana mendiga llamada Pilar Rodríguez Llamas, que en la noche del tres del actual durmió en un paraje de Rabanales, donde quisieron, al parecer penetrar los procesados, no verificándolo por hallarse dicha mendiga, á la que insultaron y amenazaron; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en expresada causa.

Dado en Alcañices á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Juez, Pedro Cano.—El Secretario, Francisco Para. R—1261